



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de marzo de 2024

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024; el Informe Técnico N° 001-2024-MPH-BCA-SGSCYR/COPROSEC-ST de fecha 12 de marzo de 2024; el Informe N° 017-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 19 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipales del país y que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional establecidas además para efectos de esta Ley en el artículo 2°, que Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, conforme al artículo 17°, literal d) de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como funciones: Ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en el literal e) establece: Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 23° literal a) del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, indica que es función del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC): "Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN". Asimismo, en el artículo 25°, literal a) indica que es función de la Secretaría Técnica del COPROSEC: "Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana";

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada. Asimismo, en su artículo 2° indica que, la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil en cuanto sea aplicable;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, establece los Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana y dicta diversas disposiciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-IN-VSP-DGSC se aprueba la "Guía metodológica para la formulación y aprobación de Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" y se establecen los procedimientos metodológicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2024-MPH-BCA de fecha 07 de febrero 2024, se designa a la Sub Gerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc como Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Hualgayoc, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; en adición a sus funciones especificadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MPH-BCA-SGSCYR/COPROSEC-ST el Sub Gerente de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en calidad de Secretario Técnico del COPROSEC, informa a la Gerencia de Servicios Municipales, que en el marco de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC y la "Guía metodológica para la formulación y aprobación de Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana"; se ha formulado el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Hualgayoc, el mismo que se validó en Sesión Ordinaria del COPROSEC, realizada el 07 de marzo 2024, recomendando agotar los trámites administrativos con la finalidad que se pueda aprobar el mismo mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 017-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Hualgayoc, el mismo que cuenta con validación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana- COPROSEC de la Provincia de Hualgayoc en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, en virtud de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada: "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", como en la Resolución Directoral N° 006-2023-IN-VSP-DGSC que aprueba la Guía Metodológica para la Formulación y Aprobación de los Planes de Acciones Regional de Seguridad Ciudadana, debiendo proseguirse con el trámite administrativo pertinente, es decir se derive al Concejo Municipal para su respectivo debate y de ser el caso la aprobación correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024-MPH/BCA, de fecha 22 marzo de 2024, en la estación de orden del día, el Sub Gerente de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas expuso el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y luego de algunas precisiones por parte del Concejo Municipal, se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas, la realización de los trámites administrativos correspondientes, para la implementación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL